 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-07	Serie:	Página 1 de 1


COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

El suscrito secretario de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 022 realizada el día Doce (12) de Noviembre del 2022, Virtualmente, según Resoluciones 110 y 111 de 2022, del Concejo Municipal.

El Secretario,

LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
(Original firmado)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 1 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Doce (12) de Noviembre del 2022 (Cinco minutos después de la Plenaria) siendo la Una y Cuarenta de la tarde, (1:40 P.M.) fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”**.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

MARINA DE JESÚS AREVALO DURÁN
LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ
CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración.


GENDERSON FABIANNY ROBLES	Secretario de Hacienda.
SANDRA MILENA JAIMES CPS	Secretaría de Hacienda
CAMILO QUIÑONEZ AVENDAÑO	Secretario Jurídico del Municipio

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 2 de 5

Leído el Orden del día por el Secretario, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera. Virtualmente.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Secretario de Hacienda Municipal, el Secretario Jurídico de la Alcaldía y el ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **Luis Fernando Castañeda Pradilla**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.


El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, Concejales de la Comisión y los funcionarios de la Administración municipal.

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre de 2022, da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario da lectura al Artículo Primero y su parágrafo, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 3 de 5

Leído el Artículo Primero y su parágrafo, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Primero, original del Proyecto de acuerdo No. 091 del 31 de Octubre de 2022 por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Segundo.

El Secretario da lectura al Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Considerando, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Primera virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.


El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído la Exposición de Motivos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Preámbulo, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 5

por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.

El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Título, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022 pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo. Así lo aprueban los Concejales de la Comisión Primera, que pase a plenaria a Segundo debate, con sus respectivos documentos.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.


El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Cuarto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones. Asuntos varios.

No existiendo intervención de los Concejales de la Comisión en asuntos varios, se da por terminado el Orden del día.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022. Siendo las Dos y Treinta de la Tarde (2:30 P.M.) del día Doce (12) de Octubre de Dos mil veintidós (2022).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,


**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
(Original Firmado)**

El ponente,

**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
(Original Firmado)**

El Secretario,

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
(Original Firmado)**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 1 de 5

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día Doce (12) de Noviembre del 2022 (Cinco minutos después de la Plenaria) siendo la Una y Cuarenta de la tarde, (1:40 P.M.) fueron citados los Concejales de la Comisión Primera por la página web del concejo, Resoluciones 110 y 111 de 2022 del Concejo, para el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”**.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron virtualmente, los Concejales miembros de la comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

MARINA DE JESÚS AREVALO DURÁN
LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALEZ
CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO
LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente los funcionarios citados por la Comisión Primera de la Administración.


GENDERSON FABIANNY ROBLES	Secretario de Hacienda.
SANDRA MILENA JAIMES CPS	Secretaría de Hacienda
CAMILO QUIÑONEZ AVENDAÑO	Secretario Jurídico del Municipio

El Presidente solicita al Secretario hacer el llamado a lista y verificar el quórum.

Realizado el primer llamado a lista y la verificación del quórum por el Secretario, manifiesta que respondieron Cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio.

El Presidente solicita al Secretario continuar con la lectura al orden del día.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 2 de 5

Leído el Orden del día por el Secretario, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, Siendo aprobado por la Comisión Primera. Virtualmente.

El Presidente, solicita al Secretario dar lectura al Tercer Punto del Orden del día.

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”.

DESARROLLO DEL INFORME:

El Secretario informa al Presidente que se encuentra presente, el Secretario de Hacienda Municipal, el Secretario Jurídico de la Alcaldía y el ponente del proyecto de Acuerdo: Concejal, **Luis Fernando Castañeda Pradilla**, quien radicó en la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. El Secretario da lectura a la Ponencia positiva.


El Presidente da la palabra al Ponente para que argumente la ponencia e igualmente, Concejales de la Comisión y los funcionarios de la Administración municipal.

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre de 2022, da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera, la Ponencia al proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Artículo Primero.

El Secretario da lectura al Artículo Primero y su párrafo, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 3 de 5

Leído el Artículo Primero y su parágrafo, el presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado el Artículo Primero, original del Proyecto de acuerdo No. 091 del 31 de Octubre de 2022 por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al Secretario dar lectura del Artículo Segundo.

El Secretario da lectura al Artículo Segundo, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración y aprobación, siendo aprobado por los Concejales de la Comisión primera de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente, solicita al secretario dar lectura al Considerando.

El Secretario da lectura al Considerando, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Considerando, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Primera virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura a la Exposición de Motivos.


El Secretario da lectura a la Exposición de Motivos, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído la Exposición de Motivos, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Preámbulo.

El Secretario da lectura al Preámbulo, original del Proyecto Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Preámbulo, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente lo coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 4 de 5

por los Concejales de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público, virtualmente.

El Presidente solicita al secretario dar lectura al Título.

El Secretario da lectura al Título, original del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022.

Leído el Título, original del Proyecto de Acuerdo por el Secretario, el Presidente coloca a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera, virtualmente.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si quieren que el Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022 pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo. Así lo aprueban los Concejales de la Comisión Primera, que pase a plenaria a Segundo debate, con sus respectivos documentos.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la ley y del Reglamento Interno, Acuerdo No. 031 del 9 de Octubre de 2018.


El Presidente solicita continuar con el orden del día.

El Secretario da lectura al **Cuarto punto del orden del día**

El Secretario manifiesta a la Presidencia que ha sido leído el Cuarto punto del Orden del día y manifiesta a la Presidencia que no hay comunicaciones, ni proposiciones. Asuntos varios.

No existiendo intervención de los Concejales de la Comisión en asuntos varios, se da por terminado el Orden del día.

El Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera o de Hacienda y Crédito Público y a los funcionarios de la administración por su asistencia virtual para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 091 del 31 de Octubre del 2022. Siendo las Dos y Treinta de la Tarde (2:30 P.M.) del día Doce (12) de Octubre de Dos mil veintidós (2022).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,


**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA
(Original Firmado)**

El ponente,

**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
(Original Firmado)**

El Secretario,

**LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA
(Original Firmado)**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 7

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No 091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUA SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE EN MATERIA CONTRACTUAL”

CONCEJAL PONENTE:

Honorables concejales que conforman la comisión primera o comisión de hacienda y crédito Público, por designación del presidente de la corporación me correspondió elaborar y presentar en consideración ante Ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo No 091 de 2022 presentado por MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE, en calidad de Alcaldesa Encargada, para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

1. Normatividad competencia del concejo para conceder autorizaciones en Materia contractual
2. Desarrollo de la ponencia I. objeto del proyecto de acuerdo II. Verificación de requisitos legales de la autorización en materia contractual
3. Sentido de la ponencia

I. NORMATIVIDAD

1. COMPETENCIA


En materia de contratación la Constitución Política de 1991, establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto.

En ese mismo contexto debe entenderse el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , que al referirse a la capacidad de los representantes legales y jefes de las entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán "teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes", entre las cuales se encuentran, el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política.

Dispone los anterior como una de las funciones propias de los Concejos Municipales: **“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”** y en estos términos, el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indicó, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo Nro. 091 del 31 de Octubre de 2022.

1. MARCO JURÍDICO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 7

1.1. CONSIDERACIONES LEGALES

El estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, determinó en materia de contratación, la responsabilidad en las Entidades Estatales incluidas las del orden nacional, territorial y local, sin perjuicio del régimen privado y especial aplicable por excepción. Es así como, el artículo 6o, reconoce en las entidades estatales capacidad contractual para así mismo prometer y celebrar contratos, sin restricción distinta a las impuestas por la constitución y la ley.

Ahora, con sujeción al principio de economía previsto en el artículo 25 del estatuto contractual, las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, pero en el numeral 11 se indicó que en los términos del artículo 313 numeral 3o. de la Constitución Política, los Concejos Municipales autorizarán a los Alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

1.2. DESARROLLO DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES

I. EN LA CONSTITUCION POLITICA DE 1991 Y EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.


Los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, por mandato Constitucional se concluye que la Corporación cuenta con la competencia para reglamentar el ejercicio de tal atribución y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada en este aspecto.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-738 de 2001, declaró exequible el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, allí se concepto en este asunto que: *“... lejos de ser un límite a la autonomía municipal, el régimen previsto por la Ley 80 de 1993 está construido sobre la base de la autonomía de las entidades estatales en materia contractual, tanto que otorga a ciertas entidades y dependencias que no cuentan con personería jurídica, una capacidad especial de contratación y puedan gestionar mejor los aspectos que a ellas atañen. Para la Corte, igual sucede con la norma bajo estudio, ya que al reafirmar la competencia reglamentaria constitucional de los concejos municipales, no sólo presupone, sino que desarrolla su autonomía real. Así, a través de regímenes reglamentarios que no lesionen lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales aplicables, los concejos podrán decidir cómo ha de surtirse el proceso de autorización, en los casos en que sea necesario de conformidad con los intereses locales. En otras palabras, la norma acusada fomenta el ejercicio autónomo de las competencias municipales, así como su adecuación a las necesidades particulares del ente respectivo, sin que por ello pueda generar un estímulo para la existencia de diversos Códigos Fiscales Municipales, puesto que siempre habrá de respetarse lo dispuesto por el legislador en la Ley 80 de 1993 y demás legislación aplicable”.*

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Acude el Alcalde con el interés que se autorice de manera expresa que dentro de las competencias para celebrar contratos, específicamente en el caso de celebración de contratos de seguros de cumplimiento se puedan suscribir las garantías derivadas de los mismos, tales como pagarés y contragarantías, por parte del representante legal del Municipio.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 3 de 7

En ejercicio de los facultades Contractuales, el Municipio de Bucaramanga, ha publicado procesos de selección sustentados en lo siguiente: *“El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del Estado celebran contratos, cuyos recursos deben ser protegidos frente a riesgos de pérdida, incumplimiento o detrimento con el fin de preservar el patrimonio del que son dueños los colombianos.

Los intereses patrimoniales del Municipio de Bucaramanga y de las Entidades de Derecho Público con quienes éste celebra Convenios Interadministrativos, no son una excepción a la anterior regla dado que se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de que se materialicen, ocasionarían un detrimento a las finanzas de la entidad y en consecuencia, a los bumangueses que esperan que los recursos que aportan al sostenimiento del municipio puedan ser invertidos de la manera más sostenible.


La gestión del riesgo tiene numerosas opciones según se pueden colegir en el esbozo que sobre el particular realiza de forma magistral el Dr. J. Efrén Ossa en la primera parte de su obra Teoría General del Seguro. No obstante, lo anterior, opciones como el autoseguro, o las reservas, o los pasivos contingentes se quedan escasos en términos de costo-beneficio, de practicidad en su uso e incluso en su suficiencia frente a la opción de la gestión del riesgo a que están expuestos los intereses asegurables de una Entidad Estatal.

En este escenario, el contrato de seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados. Este tipo de contratos se puede celebrar con las personas que están autorizadas para ejercerla, es decir, por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 dispone que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

El Municipio de Bucaramanga está en la obligación de velar por la adecuada protección de sus intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual, debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la Ley 87 de 1.993.

Si bien, de acuerdo el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, las garantías “no serán obligatorias en los contratos (...) interadministrativos”, de acuerdo al Concepto 2013EE0001508 del 14 de enero de 2013 expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, “la expresión contenida en las normas transcritas no es imperativa, lo que significa que, si del estudio y análisis de riesgos que se realicen se determina que deben existir garantías para la ejecución de los Contratos Interadministrativos, visto lo que contemplan las normas puede decirse, que a pesar de no ser obligatoria su constitución, no se prohíben”.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 4 de 7

De igual forma, y en caso de que exista duda sobre la plausibilidad de la anterior posición de parte del ente de control fiscal, en la conclusión del referido concepto se señala que “la constitución o no de garantías en los Contratos Interadministrativos dependerá del tipo de riesgos a los que se encuentre expuesta la ejecución del objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo” (el subrayado es ajeno al original).

No obstante, por exigencia de mercado, el sector Asegurador, requiere que se acredite autorización expresa por parte de la Corporación Concejo Municipal, para de suscribir todos aquellos documentos anexos, tales como pagarés y contragarantías para la suscripción de la adquisición de pólizas de seguro de cumplimiento que necesite constituir el Municipio para la ejecución de sus proyectos de inversión.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal solicitar una autorización expresa en materia contractual, la cual fue requerida de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para suscribir todos los documentos requeridos para la adquisición de las pólizas de seguro de cumplimiento, como las contragarantías consistentes en la firma de pagarés, exigidos para la ejecución de convenios interadministrativos de cofinanciación o cooperación con Entidades Nacionales o Departamentales, donde el municipio de Bucaramanga actúe como entidad ejecutora.

Parágrafo. La autorización otorgada en el presente artículo tendrá un período máximo de doce (12) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal”.


2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo pretende que se autorice al Alcalde de Bucaramanga para suscribir todos los documentos anexos para la expedición de pólizas de seguro de cumplimiento, como las contragarantías consistentes en la firma de pagarés, exigidos por partes de las compañías de seguros cuando el Municipio de Bucaramanga actúe como entidad ejecutora.

Aspectos normativos y legales mínimos para tener en cuenta para la aprobación de autorización requerida:

1. El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.*
2. El artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política, establece como una de las funciones propias de los Concejos Municipales: *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”.*
3. El parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, indicó, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en ciertos casos específicos.
4. Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de las siguientes competencias:

“1. Coordinación. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 5 de 7

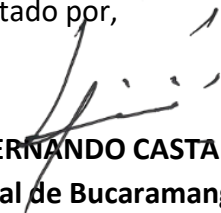
de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.

*2. **Concurrencia.** La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía”.*

III) SENTIDO DE LAPONENCIA

Que de acuerdo con lo anteriormente consignado y de conformidad con la Ley 136 de 1994, y el acuerdo Municipal 031 de 2018– reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, me permito dar **PONENCIA POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo N°091, “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA EN MATERIA CONTRACTUAL”.

Presentado por,



LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
Concejal de Bucaramanga.